



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Resolución de Gerencia Municipal N° 414-2018-GM/MDPP

[Página 1]

Puente Piedra, 28 de setiembre de 2018

VISTO:

El Informe N° 025-2018-GGA/MDPP, de fecha 25 de setiembre de 2018 emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental, al cual anexa el Informe N° 64-2018-CMVT-SG-LP-GGA/MDPP de fecha 10 de setiembre de 2018, quien solicita la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales en el Distrito de Puente Piedra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Asimismo, en el artículo 2° Inciso 22 del mismo cuerpo de Leyes señala que: Toda persona tiene derecho: "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, por su parte el artículo 26° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la citada Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a los artículos 27° y 39° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que la administración este bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal y que resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0004-2018-EF/50.01 de fecha 29 de enero de 2018, debidamente publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de enero de 2018 se aprobó los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018, correspondiente a las metas 01 al 14, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio de 2018, y metas 15 al 30 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre de 2018;

Que, por su parte el Decreto Legislativo N° 1248 de fecha 23 de diciembre de 2016, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el Título V, Capítulo 2, artículo 51° señala que: "Las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliarios. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humos o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Resolución de Gerencia Municipal N° 414-2018-GM/MDPP

[Página 2]

partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM de fecha 21 de diciembre de 2017, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Capítulo II, Sub Capítulo 5, artículo 36° señala que: "La valorización de residuos sólidos municipales debe priorizarse frente a la disposición final de los mismos. Las municipalidades puedan realizar operaciones de valorización de residuos sólidos municipales descritas en el artículo 48° del Decreto Legislativo, directamente o a través de las organizaciones recicladores debidamente formalizados o las EO-RS. La implementación de otras operaciones de valorización de residuos sólidos municipales distintas a las descritas en el artículo 48° del Decreto Legislativo, debe contar con opinión previa favorable del MINAM;

Que mediante el Informe N° 025-2018-GGA/MDPP, el Gerente de Gestión Ambiental remite el Plan de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales para su aprobación;

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Gerencia de Gestión Ambiental y Subgerencia de Limpieza Pública; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y las Normas de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

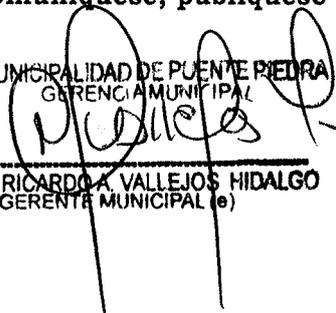
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales del Distrito de Puente Piedra - 2018, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución y;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programas en el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales del Distrito de Puente Piedra.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Subgerencia de Limpieza Pública el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA MUNICIPAL

ABOG RICARDO A. VALLEJOS HIDALGO
GERENTE MUNICIPAL (e)